



AYUNTAMIENTO  
DE  
CASTILLÉJAR  
C/ Agua, nº 6 - CP18818 Castilléjar (Granada)  
Telf. y Fax: 958 73 70 01 – 47  
e-mail: castillejar@dipgra.es

## **BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, VÍAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y PARA LA CONTRATACIÓN DE JORNALES AGRÍCOLAS.**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria, la creación de una bolsa municipal de trabajo para la contratación en el ejercicio 2.016, de personas que se encuentren en situación de demandantes de empleo durante un periodo igual o superior a tres meses, para realizar actuaciones de acondicionamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, vías públicas e infraestructuras municipales, para la contratación de jornales agrícolas, y en general la contratación para los servicios declarados esenciales y prioritarios por el pleno del Ayuntamiento de Castilléjar.

### **SEGUNDA.- RÉGIMEN Y RETRIBUCIÓN DE LOS CONTRATOS.**

Los contratos a celebrar estarán financiados en su totalidad por el Ayuntamiento de Castilléjar.

El régimen y duración de los mismos serán contratos laborales de duración determinada de 15 días prorrogables según las necesidades del servicio, y el número de contratos que se formalizarán serán los que determinen el Ayuntamiento de Castilléjar para cubrir las necesidades del servicios durante el ejercicio 2.016, de conformidad con la potestad de autoorganización del mismo y respetando el orden riguroso que ocupen los aspirantes en dicha bolsa de trabajo.

Los contratos de trabajo serán a tiempo completo.

De lunes a domingo..

La retribución de dichos contratos será el Salario Mínimo Interprofesional (publicado en el BOE Nº 312, de fecha 30/12/2.015, para el ejercicio 2.016, o la parte proporcional que le corresponda según la duración del contrato y el coste de la seguridad social, ascendiendo el salario mínimo interprofesional para el ejercicio 2015 a 648,60 €/mes..

### **TERCERA.-REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos a integrar la bolsa de trabajo y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 57 del EBEP, Ley 7/2007, los aspirantes deberán de reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
CASTILLÉJAR**  
C/ Agua, nº 6 - CP18818 Castelléjar (Granada)  
Telf. y Fax: 958 73 70 01 – 47  
e-mail: [castillejar@dipgra.es](mailto:castillejar@dipgra.es)

1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, sobre acceso de extranjeros a puestos de personal laboral.
2. Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.  
Cuando el aspirante tenga reconocida una discapacidad o incapacidad reconocida por la Consejería de Salud o Bienestar Social o equivalente, deberá acreditar mediante certificado médico que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la base primera, que deberá aportar.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
6. Que en el momento de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este programa se encuentren en situación de demandante de empleo.

#### **CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

Quien desee participar en la correspondiente convocatoria, deberá solicitarlo con el modelo de solicitud oficial publicado junto con estas bases, dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castelléjar.

A la solicitud deberá acompañarse:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del nº de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- 2.- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- 3.- Justificante de encontrarse inscrito en el Servicio Público de Empleo correspondiente en el que se acredite que la persona solicitante se encuentra inscrito como demandante de empleo.
- 4.- Certificado de los ingresos percibido por todas las personas miembros de la unidad familiar, durante los 6 últimos meses de 2015.
- 5.- Vida Laboral.
6. Fotocopia de la titulación académica del solicitante.
- 7.- Fotocopia de cursos y formación del solicitante.
- 8.- Fotocopia del carnet de conducir.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
CASTILLÉJAR**  
C/ Agua, nº 6 - CP18818 Castelléjar (Granada)  
Telf. y Fax: 958 73 70 01 – 47  
e-mail: castillejar@dipgra.es

## **QUINTA.- PLAZO DE SOLICITUDES.**

Las Solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Castelléjar desde el día **10 de 03 al 23 de 03 de 2.016.**

## **SEXTA.- PROCEDIMIENTO.**

Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base tercera y la documentación exigida en la base cuarta, y resolverá conforme a lo previsto en la base séptima reguladora de las prioridades en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al programa Municipal de Contratación.

## **SEPTIMA.- PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN.**

Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base cuarta, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este programa, tendrán prioridad para la adjudicación de la misma aquéllos solicitantes en los que obtengan mayor puntuación.

- a) Que los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar, no superen el salario mínimo interprofesional, y se puntuará de la siguiente forma:

Familias con un miembro: 0,10 puntos  
Familiar con dos miembros: 0,50 puntos.  
Familiar con tres o más miembros: 1 punto.

- b) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.  
1 punto.
- c) Por cada hijo menor de edad a cargo del solicitante,  
1 puntos.
- d) Que tenga declarada discapacidad superior al 33%.  
0,50 puntos.
- e) Que tengan cualificación profesional adecuada y suficiente para el desempeño del puesto de trabajo para el que se le requiera.  
3 puntos
- f) Que en el momento de la presentación de la solicitud el solicitante esté empadronado en el municipio de Castelléjar como mínimo tres meses.  
2 puntos.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
CASTILLÉJAR**  
C/ Agua, nº 6 - CP18818 Castilléjar (Granada)  
Telf. y Fax: 958 73 70 01 – 47  
e-mail: castillejar@dipgra.es

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen solicitantes con el mismo nivel de prelación, se procederá a priorizar aquellas en las que concurren el máximo de circunstancias por orden de prelación.

Si nuevamente concurrieran situaciones de empate se estará al informe que emita la comisión seleccionadora de las contrataciones sobre el orden de prelación, considerando la intensidad y duración de las condiciones referidas.

El solicitante en el modelo oficial de solicitud podrá marcar con una X el puesto de trabajo que más le interese y el Ayuntamiento tendrá en cuenta las preferencias del interesado, pero podrá motivadamente adjudicarle otro puesto de trabajo según necesidades del servicio.

#### **OCTAVA.- COMISIÓN SELECCIONADORA.**

Los miembros de la Comisión Seleccionadora, serán nombrados por el Sr. Alcalde Presidente, mediante resolución de la Alcaldía, publicándose su composición con antelación suficiente y siempre antes de ejercer sus funciones, los componentes del mismo deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puesto de trabajo que se deban proveer y pertenecer, en su caso, al mismo grupo o categoría profesional o superior y estará formado por un número impar y como mínimo no inferior a cinco, no podrá actuar ni constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, requiriéndose en todo caso la presencia del presidente y secretario o en su caso, los suplentes que se designen.

Trascurrido el plazo de solicitudes la Comisión Seleccionadora propondrá a la Alcaldía la relación de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de Castilléjar, así como la fecha en la que se realizará la valoración de las solicitudes, según las prioridades establecidas en la cláusula séptima de las bases, la cual se comunicará personalmente a los miembros del tribunal a efectos de su constitución y actuación.

La Comisión propondrá la relación provisional con dicha valoración, a la Alcaldía, y se publicará en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de 10 días para recibir alegaciones, transcurrido dicho plazo la Comisión propondrá la relación definitiva a la Alcaldía, para su resolución y exposición al público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

#### **NOVENA.- VIGENCIA DE LA PRESENTE BOLSA.**

La presente Bolsa entrará en funcionamiento el día 10 de marzo de 2.016, una vez aprobada, y tendrá un vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.016, con carácter general, salvo que se trate de una bolsa inoperante, como consecuencia de renuncias o situaciones de no disponibilidad, en cuyo caso se realizará convocatoria pública para la formación de una nueva que derogará la anterior.



AYUNTAMIENTO  
DE  
CASTILLÉJAR  
C/ Agua, nº 6 - CP18818 Castelléjar (Granada)  
Telf. y Fax: 958 73 70 01 – 47  
e-mail: castillejar@dipgra.es

## DECIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

.1. Una vez realizada la valoración de méritos, se perfeccionará y aprobará la bolsa por orden de acuerdo con la puntuación obtenida. Dicho orden será respetado por el Ayuntamiento para cumplir las necesidades que de contratación vayan surgiendo.

.2. Una vez constituida la correspondiente Bolsa de Trabajo **se tendrán por disponibles** a todos los aspirantes integrantes de la misma.

3. Para ser dado de BAJA en la Bolsa de Trabajo, se deberá solicitar expresamente mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

4. Para estar en situación de NO DISPONIBLE en la Bolsa de Trabajo, se tendrá que solicitar mediante modelo normalizado (Anexo III) a través del Registro General del Ayuntamiento de Castelléjar.

5. En la situación de NO DISPONIBILIDAD se estará un mínimo de dos meses, y solamente se podrá poner NO DISPONIBLE una vez al año.

6. Para volver a estar DISPONIBLE en la Bolsa de Trabajo, tanto si la no disponibilidad era motivada o voluntaria, solamente se podrá realizar mediante modelo normalizado (Anexo II) a través del Registro General. Dicha solicitud tendrá efectos transcurridos cinco días, desde su entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Castelléjar

7. Con carácter general, serán **causas justificadas** para no incorporarse al requerimiento de contratación, las que a continuación se expresan:

- Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el 1er grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia
- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.



AYUNTAMIENTO  
DE  
CASTILLÉJAR  
C/ Agua, nº 6 - CP18818 Castelléjar (Granada)  
Telf. y Fax: 958 73 70 01 – 47  
e-mail: castillejar@dipgra.es

8. Conllevará la exclusión automáticamente de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.
- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.
- No presentarse en la fecha establecida al objeto de proceder a la firma del contrato salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por Resolución de la Alcaldía-Presidencia y notificación al interesado, en los términos expresados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Se dará publicidad del orden que ocupa cada solicitante en la Bolsa de Trabajo, mediante exposición temporal y autorizada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web del Ayuntamiento También podrá ser consultado permanentemente.

10. El Ayuntamiento se reserva el derecho a extinguir aquellos contratos en que el trabajador no cumpla debidamente sus obligaciones.

En Castelléjar a 4 de marzo de 2.016.

EL ALCALDE,

Fdo. Jesús Raya Ibar

